

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 13 de julio de 2005 por la que se convoca la concesión de subvenciones previstas en el Decreto 160/2005, de 5 de julio, por el que se regulan las Medidas de Empleo y Formación Ocupacional a desarrollar por el SEXPE, en el marco de actuación del Plan Integral de Empleo de Extremadura.

El Plan Integral de Empleo de Extremadura para el periodo 2005-2008, señalado en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado para 2005, contempla un conjunto de medidas que vienen a reforzar y a complementar las actuaciones que se realizan con el Plan de Empleo e Industria de Extremadura.

Entre las actuaciones previstas se encuentra la puesta en marcha de programas que combinen formación y empleo, programas de apoyo al empleo estable, a través de la mejora de la experiencia profesional, así como acciones para la formación y reconversión profesional de desempleados y ocupados.

El Servicio Extremeño Público de Empleo es el organismo público que tiene encomendada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la gestión de las políticas activas de empleo y la formación ocupacional y continua.

En consonancia con lo anterior, el Decreto 160/2005, de 5 de julio, contempla una serie de medidas específicas, cuya gestión compete al Servicio Extremeño Público de Empleo, con la finalidad de desarrollar las medidas previstas en el Plan Integral de Empleo de Extremadura, sin perder de vista las líneas estratégicas trazadas en el V Plan de Empleo de Extremadura, previendo en su Disposición Final Primera que Consejero competente en materia de empleo podrá dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

En su virtud, en uso de las facultades mencionadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos:

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden la Consejería de Economía y Trabajo se convocan para el ejercicio 2005 las subvenciones previstas en el Decreto de 160/2005, de 5 de julio, por el que se regulan las medidas de empleo y formación ocupacional a desarrollar por el SEXPE, en el marco de actuación del plan integral de empleo de Extremadura.

Artículo 2. Solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que se efectúe la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. En el caso de las subvenciones contempladas en el Capítulo II del Decreto 160/2005, de 5 de julio, el plazo de presentación de solicitudes será el previsto en el artículo 19.2 del citado Decreto.

3. Las solicitudes deberán formularse conforme a los modelos establecidos en los Anexos del Decreto 160/2005, de 5 de julio, (D.O.E. nº 80, de 12 de julio de 2005). Dichos modelos se encuentran disponibles en la página web de la Consejería de Economía y Trabajo <http://www.empleaextremadura.com>

Artículo 3. Importe de la Convocatoria.

1. Para atender los fines previstos, se establece como importe de la convocatoria para los programas contemplados en los Capítulos III, IV y VI del Decreto 160/2005, de 5 de julio, la cantidad total de 7.300.000 euros, con la clasificación en aplicaciones presupuestarias y proyecto de gasto siguientes:

Año 2005:

Proyecto de gasto: 200519004000500 “Medidas SEXPE Plan Integral Empleo”

Aplicación presupuestaria	Importe
19.04.322A.460	1.500.000 €
19.04.322A.489	2.900.000 €

Año 2006:

Proyecto de gasto: 200519004000500 “Medidas SEXPE Plan Integral Empleo”

Aplicación presupuestaria	Importe
19.04.322A.460	1.500.000 €
19.04.322A.489	1.400.000 €

2. Las subvenciones contempladas en el Capítulo II del Decreto 160/2005, de 5 de julio, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.322A.470 y proyecto de gasto 200519004000500 “Medidas SEXPE Plan Integral Empleo”, del presente ejercicio presupuestario.

3. La concesión y el pago de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en las citadas aplicaciones, sin perjuicio de su actualización mediante la aprobación de modificaciones presupuestarias, de acuerdo con la normativa vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Prórroga del plazo de presentación de solicitudes

Se prorroga hasta el 11 de agosto de 2005, inclusive, el plazo para presentar las solicitudes a que se refiere el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Economía y Trabajo de 9 de junio de 2005, por la que se convoca la concesión de ayudas del Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad correspondientes al ejercicio 2005, previstas en el Decreto 136/2005, de 7 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Efectos.

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de julio de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 29 de junio de 2005 por la que se abre la convocatoria de las ayudas para la realización de estancias breves en Universidades y Centros de Investigación del extranjero y para la participación en congresos nacionales e internacionales.

El III PRI+D+I de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 29 de

marzo de 2005, recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la Región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las sinergias con los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el VI Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica y tecnológica regional, orientada al desarrollo de seis Programas Temáticos, que se aplican con carácter vertical a otros tantos sectores de la economía y la sociedad extremeña, y cuatro Programas Horizontales, de carácter transversal, que se aplican a todo el Sistema.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, entre otras, las competencias que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, informática, investigación, innovación y desarrollo tecnológico, incluidos los centros y parques tecnológicos, venían ejerciendo el resto de las Consejerías y departamentos de la Junta de Extremadura.

Mediante el Decreto 109/2005, de 26 de abril (D.O.E. nº 50 de 3 de mayo) se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del III PRI+D+I, 2005-2008, y se adecúa dicho régimen a lo previsto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictada por la Administración del Estado al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1 apartados 13, 14 y 18 de la Constitución.

Entre las subvenciones que regula el Decreto 109/2005, de 26 de abril, se recogen algunas destinadas a facilitar la movilidad del personal investigador, como son las ayudas para la realización de estancias breves en Universidades y centros de investigación del extranjero (Modalidad A), y las ayudas para la participación en congresos nacionales e internacionales (Modalidad B), reguladas de manera específica, como modalidades de ayuda, respectivamente en los Capítulos VI, y VIII del Título III del Decreto, cuyo objeto es la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a las que podrán optar lo investigadores, profesores numerarios, contratados y becarios predoctorales que hayan accedido a la fase de contrato en prácticas, que desarrollen sus trabajos en alguna unidad básica de investigación y/o docencia de la Universidad de